

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL  
“AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A”  
Celebrada el día 17 de octubre de 2018**

En Madrid, siendo las 13:52 horas del día 17 de octubre de 2018, se reúnen en las dependencias de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, Calle Albasanz, 11, los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

**D. Francisco Baratech Torres**

**Presidente.**

**D. Carlos Aníbarro Martín**

**Vocal** Director de Administración y Finanzas.

**D. Juan García Cuenca**

**Vocal.** Director de Asesoría Jurídica.

**D. Fermín López Unzu**

**Vocal.** Director Técnico.

**D<sup>a</sup>. Sofía Penche Antolín**

**Secretario.** Coordinadora de la Gerencia de Contratación.

Constituida la Junta se procede a la lectura del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I. Autorización si procede de la licitación de contratos por procedimiento abierto simplificado:**

*Suministro de los equipos de control ambiental en medio marino y elementos necesarios para su instalación, para la desaladora de Moncófar. (Castellón). (expediente SU/04/18).*

**II. Información y adopción de acuerdos en su caso en relación a la adjudicación de contratos:**

*Servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón). (expediente SV/45/18).*

**III. Ruegos y preguntas.**

El Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Junta de Contratación.

Seguidamente los miembros de la Junta proceden a examinar los puntos incluidos en el orden del día propuesto, concluyendo en las siguientes **INTERVENCIONES Y ACUERDOS:**

**Primero. - Autorización si procede de la licitación de contratos por procedimiento abierto simplificado.**

Suministro de los equipos de control ambiental en medio marino y elementos necesarios para su instalación, para la desaladora de Moncófar. (Castellón). (expediente SU/04/18).

El Presidente cede la palabra al Director de Asesoría Jurídica quien expone que el objeto del contrato es el suministro de los equipos de control ambiental en medio marino para la desaladora de Moncofar, en concreto se trata de la adquisición de 4 conductivímetros y 1 correntímetro, incluyendo los protectores de los mismos y los elementos accesorios que sean necesarios para su correcta instalación.

Se comenta que, en la resolución de 31 de octubre de 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, se formuló la declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto *“Desarrollo de programas de aguas subterráneas y desalación para abastecimientos y regadíos en Castellón, planta de ósmosis de Moncófar, en Moncófar y otros (Castellón)”*. En el apartado 7 de la resolución se incorporan, especificaciones para el seguimiento ambiental de la planta desaladora de Moncófar, y en concreto en el apartado 7.1.2 se indica que *“Se instalarán medidores autónomos de salinidad en, al menos, los siguientes dos puntos de control situados en los bordes de las praderas de Posidonia oceánica más cercanas al vertido. Estas mediciones deberán realizarse según esta resolución, cada 10 minutos, descargándose los datos con una periodicidad semanal. Los equipos deberán tener un error máximo de medición de 0,01 psu en el caso de los conductivímetros (salinidad).”* Estos equipos, con las características requeridas en la DIA, fueron incluidos en el presupuesto del Proyecto Constructivo de las obras, así como en el *“Proyecto modificado nº 1 de la planta desaladora de Moncófar y obras complementarias (Castellón)”*, de fecha mayo de 2012 y aprobado el 19 de marzo de 2014.

Los equipos se certificaron al contratista de las obras en octubre de 2014, pero no se habían adquirido ni instalado en el momento de la firma del acta de recepción de las obras en noviembre de 2014, debido a que no se había obtenido aún la Autorización de Vertido de la desaladora de Moncófar, con número de expediente VERMAR 228, dado que ésta podía incorporar, tal y como ha sucedido, modificaciones a los mismos o propuestas de control

adicional que condicionasen las características necesarias para el correcto cumplimiento del Plan de Vigilancia en el medio marino.

La resolución de Autorización de Vertido de la planta de fecha 13 de mayo de 2015, incorpora un nuevo punto de control sobre los previstos en la DIA, aspecto que no se conocía en el momento de la firma del acta de recepción de las obras y que supone la adquisición de una unidad más de conductivímetro sobre las previstas en el contrato.

Con el objeto de regularizar esta situación, desde la Gerencia Territorial, se remitió en abril de 2018 un escrito en el que se trasladaba al Adjudicatario del contrato de las obras que debía proceder al suministro e instalación de los equipos marinos para el control de efluentes.

El Adjudicatario, en mayo de 2018, en respuesta a este requerimiento, trasladó que *"considerando que los equipos certificados inicialmente están ya obsoletos"* y que *"creemos que no debemos adquirir ni instalar los equipos que aparecen en el Acta de Recepción de Obra de noviembre de 2014"*.

En contestación a la negativa de instalar los equipos marinos abonados, se remitió en junio de 2018 al Adjudicatario un nuevo escrito en el que se le trasladaba que se iba a proceder a la regulación del importe de la última certificación cursada a origen, siendo los conceptos y unidades de regulación los recogidos en el escrito de 24 de abril de 2018. En julio de 2018, el Adjudicatario presenta un escrito de contestación manifestando que la regularización de estas unidades debía formar parte de la liquidación de la obra, liquidación que hasta el momento no se ha materializado.

Dado que el Adjudicatario no ha realizado los trabajos indicados y no va a proceder a la ejecución de los mismos, se ha procedido a cursar la correspondiente certificación de regularización por parte de la Dirección Técnica, comunicando este extremo al contratista el 16 de octubre de 2018, e indicando en el escrito los siguientes extremos:

- La regularización de estas unidades no prejuzga la validez del resto de mediciones certificadas.
- La falta de suministro de los equipos ha supuesto un incumplimiento no esencial del contrato, que deberá reflejarse en la correspondiente liquidación, por entender

AcuaMed que no se ha cumplido en su totalidad las condiciones recogidas en el contrato.

Los equipos objeto de la licitación deben estar instalados antes de la entrada en funcionamiento de la planta desaladora de Moncófar, al ser una condición obligatoria de la Declaración de Impacto Ambiental y la Autorización de Vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre. Es por ello que se debe acometer los trabajos de forma inmediata.

Los datos básicos de la presente licitación son los siguientes:

- Procedimientos de licitación / Forma de adjudicación: Abierto simplificado / Adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 72.600,00 €, IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (sin de IVA): 60.000,00 €, sin IVA.
- Plazo del contrato: 3 meses.

Se comenta que la actuación del contratista ha supuesto un incumplimiento parcial no esencial de los términos del contrato, contrato que está extinguido pendiente de la liquidación de las obras. La actuación de AcuaMed, regularización de mediciones y reserva de acciones frente a la liquidación a acometer, garantiza que no se produce una doble contratación, siendo posible la autorización de la presente contratación para que AcuaMed pueda hacer frente a sus obligaciones de forma inmediata.

El Presidente pregunta si en la presente contratación se incluye además del suministro de los equipos de medio marino, el montaje de los mismos, a lo que se contesta desde la Dirección Técnica que el contrato solo incluye el suministro ya que el montaje lo realizará el actual operador de la planta.

Tras la oportuna deliberación, la Junta acuerda autorizar el inicio de la presente licitación.

**Segundo. - Información y adopción de acuerdos en su caso en relación a la adjudicación de contratos:**

Servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón). (expediente SV/45/18).

Toma de nuevo la palabra el Director de Asesoría Jurídica y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 9 de agosto de 2018 se autorizó la licitación del presente contrato con los siguientes datos básicos:

- Procedimientos de licitación / Forma de adjudicación: Abierto simplificado / Adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 119.439,40 €, IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (sin de IVA): 98.710.25 €, sin IVA.
- Plazo del contrato: 1,5 meses.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado el 13 de agosto de 2018 y en la página web de AcuaMed el 14 de agosto de 2018.

En los anuncios se había señalado como plazo máximo para la presentación de ofertas el 3 de septiembre de 2018 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se ha recibido una única oferta de la UTE DESALADORA DE OROPESA.

El acto de apertura público del sobre único se realizó el 5 de septiembre de 2018. El resultado de la apertura se incluye a continuación:

UTE DESALADORA DE OROPESA:

**Proposición económica:**

COSTE FIJO MENSUAL					
	Cantidad (meses)		Precio máximo admisible (€/mes)	Precio termino fijo ofertado **(€/mes)	Importe (€)
Término fijo	1,5	x	52.481,50	1x52.481,50	= 78.722,25
COSTE VARIABLE					

U	Descripción del precio	Cantidad (M3)	Precio máximo admisible (€/M3)	Precio ofertado ** (€/M3)	Importe total (€)
d	Término variable: tramo I (hasta 15%, incluido, de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	190.000,00	x 0,1052	1x0,1052	= 19.988,00
	Término variable: tramo II (hasta 60%, incluido, de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	0,00	x 0,0568	1x0,0568	= 0,00
	Término variable tramo III (mayor del 60% de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	0,00	x 0,0368	1x0,0368	= 0,00
TOTAL OFERTA (Suma termino fijo + término variable)					98.710,25

**Experiencia de la persona designada Jefe de Planta**

<b>Total tiempo experiencia (meses)</b>
36 meses

Con posterioridad a la apertura pública, la Junta en unidad de acto analizó la documentación administrativa presentada por la UTE DESALADORA DE OROPESA, al objeto de determinar si cumplían con los requerimientos del pliego, así como evaluar y clasificar las ofertas conforme a lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

En el acto se detectó que, si bien el licitador presentaba una declaración responsable conforme a lo establecido en los pliegos, no aportaba información relativa a la UTE, por lo que la Junta acordó antes de proceder con la adjudicación del contrato recabar un "Compromiso de continuidad de la duración de la UTE para la realización de los trabajos incluidos en el contrato del licitador".

Trascurrido el plazo previsto para presentar dicha documentación el licitador presentó un compromiso de mantener la UTE durante la duración de los trabajos, por lo que se consideró que el licitador era APTO.

En la Junta de contratación celebrada el 12 de septiembre de 2018 se acordó adjudicar el presente contrato a la UTE DESALADORA DE OROPESA, sin perjuicio de que en caso de que no presentase la documentación justificativa de acreditación de la solvencia económica

y financiera, garantía definitiva, seguros, u otros documentos necesarios para la formalización del contrato en el plazo de siete días hábiles, el presente acuerdo quedaría sin efectos.

La notificación por parte de AcuaMed de requerimiento de presentar la documentación se realizó el 14 de septiembre de 2018.

El día 21 de septiembre de 2018 tuvo entrada en AcuaMed de un escrito de la UTE Desaladora Oropesa, solicitando una prórroga de 5 días para la presentación de la documentación requerida.

El 25 de septiembre de 2018, AcuaMed comunicó que se le daba de plazo hasta el viernes 28 de septiembre de 2018 a las 14:00 h para presentar la documentación.

El viernes 28 de septiembre el licitador presentó un dossier con parte de la documentación solicitada en las oficinas de AcuaMed Valencia. En el escrito presentado por el licitador de remisión de la documentación, este señalaba: *"...El resto de documentación requerida, debido a la necesidad de constituir una nueva UTE, conforme plantea la normativa la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional y al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que rige el contrato "PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR OBRAS COMPLEMENTARIAS (CA S TELLÓN)", aún está pendiente de firmas por las direcciones de las Empresas, al ser requerido contar con los poderes correspondientes."*

El día 10 de octubre de 2018, el contratista presentó un nuevo dossier con documentación con la cual se pretendía completar la documentación remitida el 28 de septiembre de 2018. En este dossier, la documentación relativa a la UTE consistía en una copia de las escrituras de constitución de la UTE del año 2007.

Ese mismo día, la Dirección de Asesoría Jurídica de AcuaMed realizó una consulta jurídica al Abogado del Estado Coordinador en los siguientes términos:

*"Ha surgido la necesidad formular consulta a la Abogacía del Estado sobre la constitución de una UTE que ha resultado adjudicataria en el procedimiento de adjudicación del*

expediente "SV/45/18: Servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)...

Se remite la presente consulta a fin de resolver las dudas surgidas sobre si la escritura de constitución de la UTE DESALADORA OROPESA junto con la declaración presentada por la misma en la que se comprometen a "(...) mantener la continuidad de la duración y vigencia de la UTE para la realización de los trabajos incluidos en el contrato de referencia SV/45/18 SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN)", son bastantes para justificar que la UTE ostenta la personalidad necesaria para resultar adjudicataria del contrato en cuestión, lo que se ruega sea informado con urgencia."

El 11 de octubre de 2018, el Abogado del Estado Coordinador comunicó vía e-mail lo siguiente:

"...A mi juicio, con carácter previo a cualquier interpretación más o menos amplia del artículo 69 LCSP, lo que es evidente es que el objeto de la UTE, tal como aparece definido en el artículo 2 de sus Estatutos, no da cobertura alguna a su pretensión de extender la UTE a la ejecución de otro contrato distinto y que, en ningún caso, puede considerarse el contrato objeto de esta licitación como la realización de un proyecto u obra complementarios -y necesarios- del anterior. A partir de esta premisa y con independencia de que pudiera hacerse una interpretación amplia del artículo 69 LCSP que amparara la "reutilización" de UTEs, dicha interpretación amplia tendría como premisa necesaria que los Estatutos de la UTE estuvieran redactados en unos términos que permitieran entender que la presentación de la oferta y la ejecución del contrato está incluida en su objeto, lo que aquí es evidente que no sucede.

De igual manera, es indudable que una mera declaración del Gerente Único en la que se asume por éste el "compromiso de mantener la continuidad de la duración y vigencia de la UTE para la ejecución del nuevo contrato no es idónea ni suficiente a los efectos oportunos puesto que no tiene facultades para modificar los Estatutos de la UTE (vide artículo 9 de los Estatutos). A mi juicio, para poder adjudicar el contrato a la UTE sería lo más conveniente que constituyeran una nueva o, como mínimo, que modificaran sus Estatutos para ampliarlos a la ejecución del actual contrato. Incluso, aunque me parece muy dudoso desde el punto de vista jurídico, podría plantearse si cabe que el Comité de Gerencia de la UTE adopte, conforme a lo previsto en los artículos 7.8 y 8 de sus Estatutos, un acuerdo interpretativo



*del artículo 2 de los mismos Estatutos que pudiera dar cobertura a la extensión del objeto a la presente licitación, aunque, para eso, me parece mucho más lógico y ortodoxo modificar directamente el objeto.*

*Finalmente, tampoco parece compatible la interpretación de la UTE con el apartado 12.1.1 del Cuadro de Características del PCAP.”*

Esta información fue remitida a los integrantes de la Junta de contratación el 11 de octubre de 2018.

Se comenta que la doctrina general ha sido modificada recientemente en relación a la posibilidad de solicitar la subsanación de omisiones o defectos cometidos en el cumplimiento del requerimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación.

En este caso, el licitador ha presentado la garantía definitiva (incurriendo en gastos efectivos), y toda la documentación administrativa requerida, salvo la documentación relativa a la constitución de una nueva UTE o la modificación de los Estatutos de la UTE actual tal como ha expuesto el Abogado del Estado Coordinador, por lo que se considera que está interesado en ser el adjudicatario del contrato.

Se comenta que la UTE Desaladora de Oropesa no ha abandonado las instalaciones ya que existían una serie de reparaciones que tenían que acometer previa a la recepción del contrato de las obras, por lo que la Dirección del Servicio ha otorgado varias ampliaciones de plazo de ejecución del anterior contrato sin incremento económico. La dirección del contrato ha manifestado que las reparaciones pendientes por parte de la UTE se extenderán hasta el 15 de noviembre de 2018, por lo que adicionalmente quedarían cubiertas las labores de operación y mantenimiento necesarias en la desaladora de Oropesa hasta ese momento.

Tras la oportuna deliberación la Junta acuerda requerir al licitador que subsane la documentación relativa a la constitución de la UTE para que la presente dentro del plazo máximo legal previsto en la normativa aplicable, sin perjuicio de que la Junta podrá reunirse cuando transcurra un plazo prudencial a fin de valorar nuevamente esta situación.

**Tercero - Ruegos y preguntas.**

No existen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 14:12 horas del día al principio indicado.

**Vocal**



D. Juan García Cuenca

**El Secretario**



Dª. Sofía Penche Antolín



D. Carlos Aníbarro Marín

**El Presidente**



D. Fermín López Unzu



D. Francisco Baratech Torres